

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### **DECRETO No. LIX-909**

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 78 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**ARTICULO UNICO.** Se reforma el artículo 78 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTICULO 78.- Las reglas y procedimientos que se observarán en la inspección y vigilancia del servicio se establecerán en el reglamento de esta ley, en el cual se contemplará la instauración de un Consejo que velará por que se brinde la debida atención a las personas que sufran un daño o perjuicio, en sus bienes o su persona, con motivo de un accidente derivado de la prestación del servicio público de transporte.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



# SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 9 de mayo del año 2007. DIPUTADO PRESIDENTE

### **HECTOR MARTIN GARZA GONZALEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO** 

**DIPUTADO SECRETARIO** 

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

**EVERARDO QUIROZ TORRES** 

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 78 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Cd. Victoria, Tam., 9 de mayo del año 2007.

C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LIX-909 de esta Legislatura, mediante el cual se reforma el artículo 78 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

## A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**DIPUTADO SECRETARIO** 

**DIPUTADO SECRETARIO** 

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

**EVERARDO QUIROZ TORRES**